

Municipio de el Naranjo, S.L.P.

Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones	
	Ejercicio 2020			Ejercicio 2021				
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo
<b>IMPUESTOS</b>								
<b>* Espectáculos Públicos</b>								
Funciones de teatro y circo	4%			4%			0%	IGUAL
<b>* Predial</b>								
a) Urbanos y suburbanos habitacionales								
Predios con edificaciones tipificadas como de interés social o vivienda popular con urbanización progresiva	0.56			0.56			0%	IGUAL
Predios distintos a los del inciso anterior con edif. o cerc.	0.8			0.8			0%	IGUAL
Predios no cercados	1.13			1.13			0%	IGUAL
b) Urbanos y suburbanos destinados a comercios o servicios								
Predios con edificación o sin ellas.	1.13			1.13			0%	IGUAL
c) Urbanos y suburbanos destinados a usos industrial								
Predios ubicados en la zona industrial	1.13			1.13			0%	IGUAL
d) Predios rústicos.								
Predios de propiedad privada	1.13			1.13			0%	IGUAL
Predios de propiedad ejidal	0.87			0.87			0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto predial		5			5		0%	IGUAL
tratándose de personas del INSEN, jubilados y pensionados cubrirán el								
<b>Predios rústicos propiedad privada, ... estímulo fiscal</b>								
	estímulo	minimo		estímulo	minimo			
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.19		50.00%	2.19		0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.76		62.50%	2.76		0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 150,000	75.00%	3.29		75.00%	3.29		0%	IGUAL
Desde 150,001 hasta 200,000	87.50%	3.88		87.50%	3.88		0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 295,000	100.00%	4.39		100.00%	4.39		0%	IGUAL
<b>Predios rústicos propiedad ejidal, ... estímulo fiscal</b>								
	estímulo	minimo		estímulo	minimo			
Desde 1.00 hasta 50,000	50.00%	2.2		50.00%	2.2		0%	IGUAL
Desde 50,001 hasta 100,000	62.50%	2.67		62.50%	2.67		0%	IGUAL
Desde 100,001 hasta 200,000	75.00%	3.37		75.00%	3.37		0%	IGUAL
Desde 200,001 hasta 300,000	87.50%	3.95		87.50%	3.95		0%	IGUAL
Desde 300,001 hasta 440,000	100.00%	4.49		100.00%	4.49		0%	IGUAL
<b>* Plusvalía</b>								
La tasa será de	1.79%			1.79%			0%	IGUAL
en ningún caso será menor a		5			5		0%	IGUAL
<b>* Adquis. de inmuebles y derechos reales</b>								
tasa neta sobre la base gravable	1.75%			1.75%			0%	IGUAL
el importe mínimo a pagar por el impuesto		4.5			4.5		0%	IGUAL
para interes social se deducira								
y del impuesto a pagar se deducira	50%			50%			0%	IGUAL
se considerara interes social cuyo valor global no exceda		20			20		0%	IGUAL
se considerara interes popular cuyo valor global no exceda		30			30		0%	IGUAL
<b>DERECHOS</b>								
<b>* Servicio de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado</b>								
	Descentralizado			Descentralizado				
<b>* Servicio de Aseo Publico</b>								
I. Por recolección de basura con vehículos del ayuntamiento								
a) Establecimientos comerciales o de servicios		2.5			2.5		0%	IGUAL
b) Establecimientos industriales que generen basura no peligrosos		3.19			3.19		0%	IGUAL
II. Por uso de relleno sanitario con vehículos particulares, por cada evento se cobrará:								
a) Desechos comerciales o de servicios		4			4		0%	IGUAL
b) Desechos industriales no peligrosos		10			10		0%	IGUAL
<b>* Servicio de Panteones</b>								
I. Materia de inhumaciones		CHICA	GRANDE		CHICA	GRANDE		
a) Inhumación a perpetuidad con bóveda	3		5.12	3		5.12	0% 0%	IGUAL
b) Inhumación a perpetuidad sin bóveda	2		4.1	2		4.1	0% 0%	IGUAL
c) Inhumación temporal con bóveda	2		5.12	2		5.12	0% 0%	IGUAL
II. Por otros rubros:								
a) Sellada de fosa			3.7			3.7	0% 0%	IGUAL
b) Exhumación de restos			3.7			3.7	0% 0%	IGUAL
c) Constancia de perpetuidad			3.7			3.7	0% 0%	IGUAL
d) Certificación de permisos			1.02			1.02	0% 0%	IGUAL
e) Permiso de traslado dentro del Estado			0			0	0% 0%	IGUAL
f) Permiso de traslado nacional			4.1			4.1	0% 0%	IGUAL
g) Permiso de traslado internacional			5.12			5.12	0% 0%	IGUAL
<b>* Servicio de Rastro</b>								
Por sacrificado (degüello, pelado, etc) por cabeza								
a) Ganado bovino			90			90	0%	IGUAL
b) Ganado porcino			60			60	0%	IGUAL
c) Ganado ovino			40			40	0%	IGUAL
d) Ganado caprino			40			40	0%	IGUAL
h) Aves de corral			2			2	0%	IGUAL
Personal externo del ayuntamiento que haga uso del rastro		1.75			1.75		0%	IGUAL
II. Para quienes realicen estas prácticas en un lugar distinto al rastro municipal, y con previa autorización de la Secretaría de Salud, tendrán la obligación de pagar una cuota por cada evento de:								
a) Ganado bovino, por cabeza			100			100	0%	IGUAL
b) Ganado porcino, por cabeza			80			80	0%	IGUAL
c) Ganado ovino, por cabeza			60			60	0%	IGUAL
d) Ganado caprino, por cabeza			50			50	0%	IGUAL
e) Aves de corral, por cabeza			5			5	0%	IGUAL

**Municipio de el Naranjo, S.L.P.**

Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones	
	Ejercicio 2020			Ejercicio 2021			%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota		
III. Por servicio de uso de corral por día:								
a) Ganado bovino, por cabeza			100			100	0%	IGUAL
b) Ganado porcino, por cabeza			80			80	0%	IGUAL
c) Ganado ovino, por cabeza			60			60	0%	IGUAL
d) Ganado caprino, por cabeza			50			50	0%	IGUAL
Ganado que venga caído o muerto, siempre y cuando sea en el traslado de su lugar de origen al rastro se cobrará la cuota anterior, previa certificación del Médico Veterinario Zootecnista asignado, de lo contrario, se aplicará la tarifa anterior incrementada en un	50%			50%			0%	IGUAL
<b>* Servicio de Planeación</b>								
I. Autorización para construcción, reconst., demolición ..								
a) licencias de construcción								
Para casa habitación:	<b>MILLAR</b>			<b>MILLAR</b>				
De 1 hasta 20,000	2.25			2.25			0%	IGUAL
De 20,001 hasta 40,000	2.3			2.3			0%	IGUAL
De 40,001 hasta 50,000	2.6			2.6			0%	IGUAL
De 50,001 hasta 60,000	3.35			3.35			0%	IGUAL
De 60,001 hasta 80,000	3.6			3.6			0%	IGUAL
De 80,001 hasta 100,000	3.85			3.85			0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	4.1			4.1			0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	9.25			9.25			0%	IGUAL
De 1,000,001 en adelante	10.25			10.25			0%	IGUAL
Para comercio, mixto o de servicios:	<b>MILLAR</b>			<b>MILLAR</b>				
De 1 hasta 20,000	6.15			6.15			0%	IGUAL
De 20,001 hasta 40,000	6.65			6.65			0%	IGUAL
De 40,001 hasta 50,000	7.2			7.2			0%	IGUAL
De 50,001 hasta 60,000	7.7			7.7			0%	IGUAL
De 60,001 hasta 80,000	8.2			8.2			0%	IGUAL
De 80,001 hasta 100,000	9.25			9.25			0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	10.25			10.25			0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	11.3			11.3			0%	IGUAL
De 1,000,001 en adelante	12.3			12.3			0%	IGUAL
Para giro industrial o de transformación:	<b>MILLAR</b>			<b>MILLAR</b>				
De 1 hasta 100,000	7.5			7.5			0%	IGUAL
De 100,001 hasta 300,000	8.75			8.75			0%	IGUAL
De 300,001 hasta 1,000,000	9.65			9.65			0%	IGUAL
De 1,000,001 hasta 5,000,000	11			11			0%	IGUAL
De 5,000,001 hasta 10,000,000	12.5			12.5			0%	IGUAL
De 10,000,001 en adelante	13.9			13.9			0%	IGUAL
Por regularización mediante procedimiento se cobrará el		0.18			0.18		0%	IGUAL
Autoconstrucción un cuarto o pieza, por m2 con un cobro de permiso de construir hasta 30m2 sin presentar planos								
b) Por licencia de remodelación y reconstrucción de fincas se cobrará el de lo establecido en el inciso a)	50%			50%			0%	IGUAL
y en ningún caso el cobro será menor a		4			4		0%	IGUAL
c) Por los permisos para demoler fincas se cubrirá este derecho pagando el de lo establecido en el inciso a).	35%			35%			0%	IGUAL
d) La inspección de obras será								
e) Por reposición de planos autorizados según el año que correspondan se cobrarán las cantidades siguientes:								
1990-2019		5.13			5.13		0%	IGUAL
1980-1989		5.43			5.43		0%	IGUAL
1970-1979		5.43			5.43		0%	IGUAL
1960-1969		5.43			5.43		0%	IGUAL
1959 y anteriores		5.43			5.43		0%	IGUAL
II. Por la expedición de factibilidades de uso de suelo para construcción de vivienda:								
a) Para la construcción de vivienda en términos generales, se cobrarán por cada una.		1.09			1.09		0%	IGUAL
b) Para comercio, mixto y servicios se cobrarán por cada una		2.19			2.19		0%	IGUAL
c) Para industrias o transformación y las demás no contempladas en el párrafo anterior, se cobrará por cada una.		3.26			3.26		0%	IGUAL
d) Tratándose de vivienda de interés social o popular y popular con urbanización progresiva, se cobrará como sigue:								
1. En vivienda de interés social se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción.	60%			60%			0%	IGUAL
2. En vivienda popular y popular con urbanización progresiva se cobrará el de la tarifa aplicable en el inciso a) de esta fracción	75%			75%			0%	IGUAL
e) Por otras constancias y certificaciones que se expidan en esta materia se cobrará una cuota de			3			3	0%	IGUAL
III. Los servicios de aprobación de planos y alineamientos serán								
pero el propietario y/o director responsable de obra deberá colocar la banda de obra autorizada expedida por la Dirección de Obras Públicas en el sitio de la obra en lugar visible, de lo contrario se cobrará una sanción por el equivalente a		2.12			2.12		0%	IGUAL
IV. Por registro como director responsable de obra se cobrará por inscripción una cuota de			10			10	0%	IGUAL
y por referendo anual,			8			8	0%	IGUAL
V. Por el dictamen y aprobación de estimaciones que presenten los contratistas de las obras que contrate el ayuntamiento se cobrará una tasa de			Millar					
			1.5			1.5	0%	IGUAL
VI. Por la elaboración de dictamen de seguridad en establecimientos que lo requieran por ley, se cobrará en función de los costos incurridos al contratar especialistas del ramo.		4			4		0%	IGUAL
VII. Por la autorización de subdivisión de predios con superficie menor a 10 mil metros cuadrados y no requiera del trazo de vías públicas se cobrará por metro cuadrado o fracción.			10			10	0%	IGUAL
Por el excedente de metros cuadrados se cobrará el por metro cuadrado o fracción.			0.5			0.5	0%	IGUAL

**Municipio de el Naranjo, S.L.P.**

Concepto	Ley vigente			Iniciativa			Observaciones	
	Ejercicio 2020			Ejercicio 2021				
	Tasa	UMA	Cuota	Tasa	UMA	Cuota	%	Igual/Aumenta/Disminuye/Nuevo
VIII. Por la autorización de fusión de predios, por metro cuadrado o fracción de la superficie total se cobrará		10			10		0%	IGUAL
IX. Por la autorización de relotificación de predios, por metro cuadrado o fracción se cobrará		0.1			0.1		0%	IGUAL
X. Por el permiso de ruptura por metro cuadrado o fracción se cobrará conforme a lo siguiente:								
a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado		1.55			1.55		0%	IGUAL
b) De calles revestidas de grava conformada		2.1			2.1		0%	IGUAL
c) De concreto hidráulico o asfáltico		4.6			4.6		0%	IGUAL
d) Guarniciones o banquetas de concreto		2.6			2.6		0%	IGUAL
XI. Por el permiso temporal no mayor a un mes por utilización de la vía pública:								
a) Andamios o tapias por ejecución de construcción o remodelación		3.1			3.1		0%	IGUAL
b) De grava conformada		3.1			3.1		0%	IGUAL
c) Retiro de la vía pública de escombros		3.1			3.1		0%	IGUAL
XII. Por licencia de la ubicación de escombrera o depósito de residuos de construcción se pagará		3.1			3.1		0%	IGUAL
XIII. Por la dictaminación de peritajes oficiales se pagarán		5.2			5.2		0%	IGUAL
<b>Licencia de uso de suelo</b>								
I. Habitacional								
Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto								
a) Popular y de interés social hasta 100 M2		0.55			0.55		0%	IGUAL
b) Media de 100 M2 a 300 M2		8.2			8.2		0%	IGUAL
c) Residencial de más de 300 M2		10.25			10.25		0%	IGUAL
d) vivienda campestre		10.25			10.25		0%	IGUAL
II. Instalaciones especiales e infraestructura:								
Acueductos, colectores y plantas; de tratamiento, potabilizadores, termoeléctricas, hidroeléctricas, hidroeléctricas, repetidoras, tanques, de almacenamiento, de agua, tendidos de redes: agua potable, drenajes, telefonía, televisión por cables, viajes primarios, bordos, y canales. Cableados estructurales, estaciones de bombeo, instalaciones de riego, instalaciones generadoras de energía, líneas de alta tensión, presas, viales, regionales, crematorios, panteones y cementerios, depósitos de desechos industriales, depósitos explosivos, (cumplimiento con las disposiciones de seguridad de la materia), gasoductos, granja de recuperaciones, incineradores de basura, desechos biológicos, infecciosos, instalaciones militares y cuarteles			600			600	0%	IGUAL
III. Antenas comerciales y torres para conducción de energía eléctrica de alta tensión:								
Antenas radiofónicas, televisoras, telefónicas, microondas y celulares; torres para conducción de energía eléctrica de alta tensión tipo tronco cónicas o de cualquier tipo		350			350		0%	IGUAL
IV. Mixto, comercial y de servicios:								
a) Para fraccionamiento o condominio horizontal, vertical y mixto:								
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10.25			10.25		0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		10.25			10.25		0%	IGUAL
b) Para predios individuales:								
1. Deportes, recreación, servicios de apoyo para las actividades productivas		10			10		0%	IGUAL
2. Educación, cultura, salud, asistencia social, asistencia animal, abastos, comunicaciones, transporte, servicios urbanos, servicios administrativos y alojamiento		10			10		0%	IGUAL
3. Salones de fiestas, reunión con espectáculos, rodeos, discotecas, bodegas, templos de culto, panaderías, tortillerías, locales comerciales, oficinas, academias y centros de exposiciones		25			25		0%	IGUAL
4. Bares, cantinas, expendios de venta de cerveza o licores, plazas comerciales y tiendas departamentales		25			25		0%	IGUAL
5. Gasolineras y talleres en general		15			15		0%	IGUAL
V. Por la licencia de cambio de uso de suelo, se cobrará de la manera siguiente:								
De 1 a 1,000		1.5			1.5		0%	IGUAL
1,001 a 10,000		1.31			1.31		0%	IGUAL
10,001 a 1,000,000		1.21			1.21		0%	IGUAL
1,000,001 en adelante		1.11			1.11		0%	IGUAL
VI. Por la expedición de copias de dictámenes de uso de suelo		2.05			2.05		0%	IGUAL
En todos los pagos que se realicen por concepto de autorización de subdivisión, fusión o relotificación, quedarán a salvo los derechos del ayuntamiento de exigir el cumplimiento de la entrega de donación sobre la superficie total del predio, o los predios subdivididos, o fusionados, conforme a lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí.	10.00%			10.00%			0%	IGUAL
I. Panteón municipal ubicado en el NARANJO, S.L.P.								
a) Por los permisos de construcción de fosas y gavetas								
1. Fosa, por cada una		2.1			2.1		0%	IGUAL





